

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 1993

Nº 22.404

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 577

(De 6 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA PRORROGA DEL CONTRATO Nº 1 DE 16 DE FEBRERO DE 1993 DE ASESORIA LEGAL INTERNACIONAL PARA LA NEGOCIACION DE LA DEUDA PUBLICA QUE SUSCRIBIO EL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA CON LA EMPRESA ARNOLD & PORTER."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 578

(De 6 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA PRORROGA DEL CONTRATO Nº 2 DE 17 DE FEBRERO DE 1993 DE ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL PARA LA NEGOCIACION DE LA DEUDA PUBLICA QUE SUSCRIBIO EL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA CON LA EMPRESA S.G. WARBURG AND CO. LTD."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 582

(De 6 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 36 DE 15 DE JUNIO DE 1993 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 583

(De 6 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 50 DE 19 DE JULIO DE 1993, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y EL ING. ALGIS ALEMAN."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 584

(De 6 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA GENERAL, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 585

(De 6 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA MAHEPME CONSTRUCTION, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 586

(De 6 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA EMPRESA ALLIED PRODUCTS INTERNATIONAL CORPORATION."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 587

(De 6 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), Y LA EMPRESA SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 598

(De 13 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE PROCEDA A LA VENTA, MEDIANTE EL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA, DE LAS INSTALACIONES DE DEPOSITO DE SAL LA HONDA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 599

(De 13 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE PROCEDA A LA VENTA, MEDIANTE EL TRAMITE DE SOLICITUD DE PRECIO, DE LAS INSTALACIONES DE DEPOSITO DE SAL MARIN CAMPOS, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO."

CAJA DE SEGURO SOCIAL CONTRATO Nº 75-93- A.L.D.N.C. y A.

(De 7 de octubre de 1993)

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA CONTRATO Nº 180- DE 19 DE MAYO DE 1993

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/. 0.65**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado****CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION DE GABINETE Nº 577**

(De 6 de octubre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable a la Prórroga del Contrato NQ1 de 16 de febrero de 1993 de Asesoría Legal Internacional para la negociación de la Deuda Pública que suscribió el Ministerio de Planificación y Política Económica con la empresa ARNOLD & PORTER."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Planificación y Política Económica celebró un Contrato de Prestación de Servicios con la firma de Abogados ARNOLD AND PORTER para recibir asesoramiento jurídico con respecto a la negociación de la Deuda Pública del Estado.

Que el citado Contrato preveía la posibilidad de que el mismo fuese prorrogado.

Que es conveniente que la expresada sociedad de abogados continúe brindando asesoría jurídica al Estado en materia de Deuda Pública, por lo que resulta conveniente la prórroga del Contrato en mención.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable a la prórroga del Contrato NQ1 de 16 de febrero de 1993 de Asesoría Legal Internacional para la negociación de nuevos términos y condiciones de la Deuda Pública de la República de Panamá con la Banca Comercial y la constituida en Bonos Externos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia
y Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 578

(De 6 de octubre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable a la Prórroga del Contrato N02 de 17 de febrero de 1993 de Asesoría Financiera Internacional para la negociación de la Deuda Pública que suscribió el Ministerio de Planificación y Política Económica con la empresa S.G. WARBURG AND CO. LTD."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Planificación y Política Económica celebró un Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa Financiera S.G. WARBURG AND CO. LTD. para recibir asesoramiento financiero con respecto a la negociación de la Deuda Pública del Estado.

Que el citado Contrato preveía la posibilidad de que el mismo fuese prorrogado.

Que es conveniente que la expresada sociedad continúe brindando asesoría financiera al Estado en materia de Deuda Pública, por lo que resulta conveniente la prórroga del Contrato en mención.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable a la prórroga del Contrato N02 de 17 de febrero de 1993 de Asesoría Financiera Internacional para la negociación de nuevos términos y condiciones de la Deuda Pública de la República de Panamá con la Banca Comercial y la constituida en Bonos Externos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda, a.i.
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia
y Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 582**

(De 6 de octubre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.36 de 15 de junio de 1993 a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.36 del 15 de junio de 1993, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., para la rehabilitación de caminos de producción, Central - Pasera - El Macano, en la Provincia de Los Santos, por un monto de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHO BALBOAS CON DOCE CENTESIMOS (B/.129,508.12).

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.l.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

y Ministro de Relaciones Exteriores, a.l.

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 583**

(De 6 de octubre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.50 de 19 de julio de 1993, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y el ING. ALGIS ALEMAN."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.50 de 19 de julio de 1993, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y el ING. ALGIS ALEMAN, para la construcción del Muro Rompe Ola de Puerto Armuelles, en la Provincia de Chiriquí, por un monto de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.323,600.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
ALFREDO ARIAS
 Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
 Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
 Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
 Ministro de Vivienda, a.i.
CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
 Ministra de Planificación y Política Económica
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia
 y Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 584**

(De 6 de octubre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA GENERAL, S.A."

EL CONSEJO SE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA GENERAL, S.A., para la rehabilitación de caminos de producción, C.P.A.-Palmas Bellas-C.P.A.-Tortí Abajo y C.P.A.-La Ocho, en la Provincia de Panamá, por un monto de QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.514,225.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
ALFREDO ARIAS
 Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
 Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
 Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
 Ministro de Vivienda, a.i.
CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
 Ministra de Planificación y Política Económica
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia
 y Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 585

(De 6 de octubre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa MAHEPME CONSTRUCTION, S.A".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) celebró el 30 de octubre de 1992 la primera convocatoria de la Licitación Pública 048-92, declarándose desierto los renglones 1, 3, 4 y 5, correspondiente al servicio de limpieza y aseo para bienes e instalaciones del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) en las Provincias de Panamá, Coclé, Herrera y Chiriquí, mediante el Resuelto N°DG-1572-92 del 14 de diciembre de 1992.

Que el 14 de enero de 1993 se celebró la segunda convocatoria declarándose desierto los renglones 1, 3, 4 y 5 mediante el Resuelto N°DG-170-93 del 25 de enero de 1993.

Que el 18 de febrero de 1993 se celebró la tercera convocatoria de la Licitación Pública N°048-92, para los Renglones 1, 3, 4 y 5, recibiendo propuestas de cinco empresas a saber:

REPAVENTAUTO, S.A.	para el Renglón N° 5.
INTERMACK, S.A.	para el Renglón N° 5.
SERVICIOS TORNADOS, S.A.	Renglones 1, 3, 4 y 5.
WA & CA CORPORATION	Renglones 3, 4 y 5.
MAHEPME CONSTRUCTION, S.A.	Renglón N° 1.

Que la adjudicación provisional, en base al precio más bajo, se dio en el siguiente orden:

MAHEPME CONSTRUCTION, S.A. Renglón N° 1 por un monto de TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 60/100 (B/.370,496.00).

WA & CORPORATION Los Renglones 3, 4 y 5 por el monto de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.134,000.00).

Que la Junta Directiva del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) adjudicó definitivamente, mediante Resolución N°131-93 del 27 de mayo de 1993, el Renglón N°1 de la Licitación Pública N°048-92 a la empresa MAHEPME CONSTRUCTION, S.A. por el monto de TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.370,496.00).

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 3 de 20 de enero de 1977, los contratos cuyo valor sea de B/.250.000.00 o más sólo podrán ser celebrados si, previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable sobre la contratación.

RESUELVE:

Artículo 1.º: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa MAHEPME CONSTRUCTION, S.A. correspondiente al servicio de limpieza y aseo para bienes e instalaciones del IRHE en la Provincia de Panamá, por un monto total de TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 60/100 (B/.370,496.60).

Artículo 2.º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10. de la Ley Nº3 del 20 de enero de 1977.

Artículo 3.º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.l.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

y Ministro de Relaciones Exteriores, a.l.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 586

(De 6 de octubre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la Empresa Allied Products International Corporation."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que el día 29 de julio de 1993 el Ministerio de Educación celebró el acto de Licitación No.02-93, para la compra de Licencia de Reproducción de Programas Educativos para la Educación Pre-escolar, Primaria, Media y Asistencia Técnica.

Que según dictamen de la Comisión Evaluadora del acto de Licitación No.02-93 de las propuestas -- según pliego y especificaciones --, en la Resolución No.1 de 1º de septiembre de 1993 adjudicó definitivamente a la Empresa Allied Products International Corporation la compra de Licencia de Reproducción de Programas Educativos para la Educación Pre-escolar, Primera, Media y Asistencia Técnica por haber presentado la oferta más conveniente para el Ministerio de Educación y por cumplir con las especificaciones establecidas en el pliego de cargos, por un monto total de Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Dos Balboas (B/.1,194,782.00).

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la Empresa Allied Products International Corporation para la compra de Licencia de Reproducción de Programas Educativos para la Educación Pre-escolar, Primaria, Media y Asistencia Técnica por un monto de Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Dos Balboas con 00/100 (B/.1,194,782.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GAUMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia y Ministro Encargado de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 587**

(De 6 de octubre de 1993)

Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) y la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES, S. A.

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977, el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES, S. A., para el suministro de cuarenta y dos (42) Radio Enlaces Hexacanal Digitales en la Banda UHF, Marca OKI de Japón, por un monto total de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 90/100 (B/.1,297,599.90), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles, ni el Impuesto de Importación, los cuales serán pagados por el INTEL al momento de la liquidación.

Que para esta contratación el INTEL celebró la Licitación Pública No. 04-93 el día 20 de abril de 1993, adjudicándose en forma definitiva a SUMINISTROS INDUSTRIALES, S. A., mediante la Resolución No. 06-93 de 27 de julio de 1993, emitida por el Comité Ejecutivo del INTEL.

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en las siguientes Partidas Presupuestarias Nos. 2.74.1.1.0.01.50.301 (B/.648,799.95) y 2.74.1.1.0.03.28.301 (B/.648,799.95), ambas de la vigencia fiscal de 1993.

Que esta contratación recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional, en su sesión del día 13 de septiembre de 1993.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concepto favorable al Proyecto de Contrato a celebrarse entre el INSTITUTO

NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A., para el suministro de cuarenta y dos (42) Radio Enlaces Hexacanal Digitales en la Banda UHF, Marca OKI de Japón, por un monto total de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 90/100 (B/.1,297,599.90), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles, ni el Impuesto de Importación, los cuales serán pagados por el INTEL al momento de la liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.l.

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

y Ministro Encargado de Relaciones Exteriores.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 598

(De 13 de octubre de 1993)

"Por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que proceda a la venta, mediante el trámite de licitación pública, de las Instalaciones de Depósito de Sal LA HONDA, propiedad del Instituto de Mercadeo Agropecuario."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Mercadeo Agropecuario es propietario de las instalaciones de Depósito de Sal LA HONDA ubicada

en el Corregimiento de Los Angeles, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, que consiste en seis (6) galeras para depósito de sal, con las siguientes características; cimiento de mampostería, paredes exteriores de madera con cubierta de zinc, piso de concreto, no tiene instalaciones de plomería, ni electricidad; edad de las mejoras: 16 años; cada galera consta de un área cerrada de 1,050.40 metros cuadrados.

Que, en desarrollo de la política de modernización del Estado, la venta de estas instalaciones que en la actualidad no están prestando ningún beneficio a la Institución y a su vez requieren de mantenimiento, aportará recursos a la Institución para continuar un plan de transferencia de parte de sus bienes.

Que estos bienes no son utilizados por la Institución, ni son necesarios para la prestación de ningún servicio público, y su aprovechamiento requiere de una fuerte inversión, la cual no puede asumir la misma.

Que esta superioridad, luego de un análisis de la situación, en atención a las recomendaciones de la administración de la Institución y del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y, por considerarlo beneficioso para los intereses del Estado, considera conveniente autorizar la venta de las instalaciones descritas.

Que, de acuerdo al artículo 23 del Código Fiscal, modificado por el artículo 57 del Decreto de Gabinete N°45 de 20 de febrero de 1990, el Organó Ejecutivo podrá vender, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, los bienes muebles o inmuebles que no se requieran para su uso o servicio público.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar al Organó Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, proceda a la venta, mediante el trámite de licitación pública, de las instalaciones de Sal LA HONDA, localizadas en el Distrito de Los Santos, provincia de Los Santos propiedad del Instituto de Mercadeo Agropecuario.

ARTICULO 2°: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Código Fiscal, modificada por el artículo 5 del Decreto de Gabinete N°45 de 29 de febrero de 1990.

ARTICULO 3°: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

MARIO GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud, a.i.

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

QUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

y Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 599
(De 13 de octubre de 1993)

"Por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que proceda a la venta, mediante el trámite de solicitud de precio, de las Instalaciones de Depósito de Sal MARIN CAMPOS, propiedad del Instituto de Mercadeo Agropecuario."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Mercadeo Agropecuario es propietario de las instalaciones de Depósito de Sal MARIN CAMPOS ubicadas en Aguadulce, Provincia de Coclé, que consiste en cuatro (4) edificios para depósito de sal (Galera), tres de las mejoras tienen las siguientes características: cimiento de mampostería, paredes exteriores de madera rústica, estructura del techo de madera con cubierta de zinc, pisos de cemento, electricidad 110 voltios, no tiene instalaciones de plomería, edad de las mejoras: aproximadamente 34 años. La mejora Nº1 consta de un área cerrada de 210.70 metros cuadrados. La mejora Nº2 tiene un área cerrada de 295.24 metros cuadrados. La mejora Nº3 posee un área cerrada de 540 metros cuadrados. La mejora Nº4 tiene las siguientes características: edificio para oficina con cimiento de mampostería, paredes exteriores de ladrillos repellados, estructura del techo de madera, cubierta del techo 50% zinc y 50% tejas, piso de cemento, acabado de interior repello, electricidad 110 voltios, posee instalaciones 34 años, consta de un área cerrada de 82.49 metros cuadrados.

El inmueble en su totalidad consta de un área abierta de 49.10 metros cuadrados aproximadamente y 1,000 metros cuadrados aproximadamente el pavimento de asfalto.

Que, en desarrollo de la política de modernización del Estado, la venta de estas instalaciones que en la actualidad no están prestando ningún beneficio a la Institución y a su vez requieren de mantenimiento, aportará recursos a la Institución para continuar un plan de transferencia de parte de sus bienes.

Que estos bienes no son utilizados por la Institución, ni son necesarios para la prestación de ningún servicio público, y su aprovechamiento requiere de una fuerte inversión, la cual no puede asumir la misma.

Que esta superioridad, luego de un análisis de la situación, en atención a las recomendaciones de la administración de la Institución y del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y, por considerarlo beneficioso para los intereses del Estado, considera conveniente autorizar la venta de las instalaciones descritas.

Que, de acuerdo al artículo 23 del Código Fiscal, modificado por el artículo 57 del Decreto de Gabinete Nº45 de 20 de febrero de 1990, el Organó Ejecutivo podrá vender, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, los bienes muebles o inmuebles que no se requieran para su uso o servicio público.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar al Organó Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro proceda a la venta, mediante el trámite de solicitud de precio, de las instalaciones de depósito de

Sal MARIN CAMPOS, localizadas en Aguadulce, provincia de Coclé, propiedad del Instituto de Mercadeo Agropecuario.

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Código Fiscal, modificado por el artículo 5 del Decreto de Gabinete Nº45 de 29 de febrero de 1990.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud, a.i.

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

y Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 7 5-93-ALD. N.C.y A.

(De 7 de octubre de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el LIC. OSCAR VALDIVIESO SOLIS, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 7-60-462, vecino de esta ciudad, con domicilio en La Alameda, Residencial Colonial, en su carácter de Apoderado Legal y Gerente de la empresa MEDIEQUIPOS, S.A., ubicada en Calle 50 Edificio Vista Mar, ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a Ficha 175433, Rollo 19220, imagen 0118, del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No.78(Renglón 1 y 1A), celebrada el 9 de octubre de 1992 y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No.7607-93-J.D., de 21 de enero de 1993, la que faculta al Director General, para que adquiriera EL PRODUCTO detallado en el presente

Contrato del Proveedor MEDIEQUIPOS, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 214,752 BOLSAS DE 1000ml. DE DEXTROSA AL 5% MARCA DELMED, a un precio de B/.0.78 ¢, por un monto de B/.167,506.56, Código 1-02-0049, y 107,376 DISPENSADORES ADAPTABLES SIN AGUJAS PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA BOLSAS PLASTICAS CON VENTILACION INCORPORADA, con un precio de B/.0.39 ¢, a un costo de B/.41,876.64, Código 1-09-0363, que en adelante se llamarán EL PRODUCTO, lo cual alcanza un monto total de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 20/100 (B/.209,383.20) ;

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No.9189, emitida el 20 de julio de 1992, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las UNIDADES, tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes o Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS, de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-75-1993;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula

PRIMERA de este Contrato; en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendarios, cada entrega de 107,376 Bolsas y 53,688 Dispensadores, respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. FC-0331 y FC-0332, expedida por la Compañía Aseguradora La Unión, S.A., por la suma de **VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 32/100 (B/.20,938.32)**, que representa el 10% del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO, que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del fabricante LABORATORIOS DELMED, S.A. (EL SALVADOR), y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como, a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 20/100 (B/.209,383.20), PRECIO C.I.F. Panamá sin impuesto, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará noventa (90) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasiono el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de DOSCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 38/100 (B/.209.38); más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasiono, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-244-50	155.781.10
1-10-0-4-0-08-38-244-50	11.725.46
1-10-0-2-0-08-38-277-50	38.945.28
1-10-0-2-0-08-38-277-50	2.931.56
	<u>209.383.20</u>

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1993;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de agosto de Mil Novecientos Noventa y tres (1993).

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
OSVAL VALDIVIESO S.
Apoderado Legal

REFRENDO:

LIC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría en la Caja de Seguro Social

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONTRATO N° 180

(De 19 de mayo de 1993)

Entre los suscritos a saber: JUAN B. CHEVALIER B. varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-191-163, en su condición de Ministro de Gobierno y Justicia, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, el señor MANUEL IGNACIO ESPINOSA CABALLERO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-28-86, actuando en nombre y representación de AGROPECUARIA INDUSTRIAL, S.A. (A.I.S.A.), Sociedad Anónima, inscrita en la ficha 16767, Rollo 763, Imagen 630 de la Sección de Micropelículas (mercantil), que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el Resuelto No.

06 ADC-93 de 9 de marzo de 1993, que ampara la Segunda Convocatoria del Concurso de Precios No. 8-91 DCMGYJ, han convenido en celebrar el Contrato de suministro que contiene las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al Servicio Aéreo Nacional, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, las piezas para el mantenimiento de helicópteros del Servicio Aéreo Nacional que a continuación se detalla:

<u>REG.</u>	<u>UNID.</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>No. SERIE</u>
1	10 EA	BEARING RODEN	212-010-123-101
2	06 EA	UNIVERSAL	212-010-412-1
3	12 EA	BERING	MS27641-10
4	02 EA	FITTING OUT BEART	204-012-103-005
5	12 EA	SIGH GLASS	204-101-506-005
6	04 EA	STRAP ASSY	204-012-122-055
7	08 EA	PIN	204-012-104-055
8	06 EA	SEAL PLAIN ENCASED	204-010-428-001
9	06 EA	BOLT	212-010-411-005
10	12 EA	NUT	MS17826-8
11	20 EA	SEAL	204-040-611-001
12	10 EA	BEARING	212-010-782-101
13	10 EA	BOOT	212-040-176-007
14	10 EA	BOOT ASSY	212-040-176-101

Las piezas de repuestos descritos para el mantenimiento de helicópteros del Servicio Aéreo Nacional, deberán ser puesto en el Almacén General del Servicio Aéreo Nacional localizado en Tocúmen.

SEGUNDA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA, por el suministro de piezas para el mantenimiento de helicópteros del Servicio Aéreo Nacional señalado en la Cláusula primera del Contrato, la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON SEIS CENTESIMOS (B/. 67,866.06) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.04.0.70.02.00.280 del Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a 1991 de EL ESTADO.

Este precio incluye I.T.B.M., la entrega, embalajes, gastos de envío, conocimientos de embarque, guía aérea, almacenaje, transporte y manejo local del bien objeto de este Contrato y cualquier otro servicio requerido hasta la entrega en el sitio indicado.

TERCERA: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se compromete a que los bienes muebles adquiridos por EL ESTADO, objeto de este Contrato, estarán debidamente entregado en ciento

veinte (120) días calendarios contados a partir del perfeccionamiento del Contrato y dictada la Orden de Proceder.

CUARTA: Los pagos que hará EL ESTADO a EL CONTRATISTA se efectuará mediante la presentación de Cuenta contra el Tesoro Nacional, previo recibido conforme del objeto de este Contrato.

QUINTA: Las piezas de repuestos descritos en la Cláusula Primera, deberán ser NUEVAS, ORIGINALES Y DE FABRICA BELL HELICOPTER TEXTRON.

SEXTA: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA ha presentado a EL ESTADO un bono de Garantía No. GC-2432, expedido por la CIA. AFIANZADORA Y REAFIANZADORA IBEROAMERICANA, S.A., que cubre el 25% del valor total de la mercancía. Este bono se mantendrá en vigencia por el término de UN (1) AÑO, a la aceptación por parte del Ministerio de Gobierno y Justicia de la entrega del equipo en referencia, conforme al Artículo 56 del Código Fiscal.

SEPTIMA: EL ESTADO, se reserva el derecho, y así lo acepta EL CONTRATISTA, de declarar resuelto administrativamente este Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, en cualquier caso en que se de alguna de las causales que señale el artículo No. 68 del Código Fiscal

OCTAVA: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá en concepto de multa la suma que se llega al aplicar la fórmula siguiente: 1% del monto total del contrato dividido entre 30, lo cual representa la suma de VEINTIDOS BALBOAS CON SESENTA Y DOS CENTESIMOS (B/. 22.62) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados, por la demora en cumplir el compromiso contraído.

NOVENA: Este Contrato necesita para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

DECIMA: Se adhieren al original de este Contrato, los timbres fiscales correspondientes de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal, más un timbre de Paz y Seguridad Social según la Ley 6 de 16 de junio de 1987.

Para constancia se firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.

EL ESTADO
JUAN B. CHEVALIER B.
Ministro de Gobierno y Justicia

EL CONTRATISTA
MANUEL I. ESPINOSA C.
Representante de la Empresa A.I.S.A.

REFRENDADO:
RUBEN D. CARLES
Contralor General de la República

Es fiel copia de su original
Dirección de Asesoría Legal

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISOAL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se notifica que mediante documento de Compra Venta privada, el señor Constantino De León con cédula de identidad personal Nº 9-81-1098, vende a HECTOR RUBEN ALVAREZ con cédula de identidad personal Nº 9-122-1880, el establecimiento comercial denominado **BILLARES FRANCIA**; ubicado en Avenida Central del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.
L-65248

Segunda publicación
AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.596 de 22 de septiembre de 1993, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público a la Ficha 015338, Rollo 40174, Imagen 0075 ha sido disuelta la sociedad **FARMACIA EL ELEFANTE, S.A.**
Panamá, 22 de octubre de 1993.
L-284.095.03
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 4.976 del 20 de septiembre de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 077956, Rollo 40058, Imagen 0079 ha sido disuelta la sociedad denominada **PAN TRAMP SHIPPING INCORPORATED**, el 1ro. de octubre de 1993.
Panamá, 07 de octubre de 1993
L-283.103.80
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.341 de 12 de septiembre de 1993, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público a la Ficha 273373, Rollo 40239, Imagen 0038 ha sido disuelta la sociedad **SYLLABUS, S.A.**

Panamá, 22 de octubre de 1993.
L-284.093.83
Única publicación
AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.829 de 29 de septiembre de 1993, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público a la Ficha 161324, Rollo 40083, Imagen 0011 ha sido disuelta la sociedad **TEROPIAN S.A.**
Panamá, 22 de octubre de 1993.
L-284.093.83
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.581 de 22 de septiembre de 1993, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público a la Ficha 015438, Rollo 40174, Imagen 0097 ha sido disuelta la sociedad **FARMACIA UNION, S.A.**
Panamá, 22 de octubre de 1993.
L-284.094.48
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.676 de 24 de septiembre de 1993, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público a la Ficha 015345, Rollo 40174, Imagen 0690 ha sido disuelta la sociedad **FARMACIA PASTEUR, S.A.**
Panamá, 22 de octubre de 1993.
L-284.094.48
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.538 de 22 de septiembre de 1993, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público a la Ficha 015439, Rollo 40174, Imagen 0082 ha sido disuelta la sociedad **FARMACIA DEL CANAL, S.A.**
Panamá, 22 de octubre de 1993.

L-284.094.48
Única publicación
AVISO
Por medio de la Escritura pública No. 10.190 del 17 de septiembre de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada, el 11 de octubre de 1993, a la Ficha 236924, Rollo, 40148, Imagen 0079 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **FINANCIERA E INVERSIONISTA MOGADRA, S.A.**
L-283.810.14
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura pública No. 11.170 del 11 de octubre de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada, el 18 de octubre de 1993, a la Ficha 62610, Rollo, 40217, Imagen 0121 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **INVERSIONES MAGDALENA, S.A.**
L-283.810.14
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura pública No. 11.077 del 8 de octubre de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada, el 13 de octubre de 1993, a la Ficha 140888, Rollo, 40181, Imagen 0095 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **EQUIPMENT-EXPORT LTD., S.A.**
L-283.698.00
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura pública No. 11.238 del 13 de octubre de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada, el 19 de octubre de 1993, a la Ficha 267179, Rollo, 40229, Imagen 0024 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **TOPCLASS TRADING INC.**
L-284.020.56
Única publicación
AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 9559 de 12 de octubre de 1993, expedida por la Notaría

Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MARA STEAMSHIP COMPANY, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 093800, Rollo 40233, Imagen 0078 del 19 de octubre de 1993.
Panamá, 21 de octubre de 1993
L-284.637.71
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 9563 de 12 de octubre de 1993, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **VOTA STEAMSHIP COMPANY, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 135981, Rollo 40235, Imagen 0038 del 19 de octubre de 1993.
Panamá, 21 de octubre de 1993
L-284.042.28
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 9561 de 12 de octubre de 1993, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **VIRGO STEAMSHIP COMPANY, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 135484, Rollo 40233, Imagen 0053 del 19 de octubre de 1993.
Panamá, 21 de octubre de 1993
L-284.039.71
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 9562 de 12 de octubre de 1993, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **VECTOR STEAMSHIP COMPANY, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 135982, Rollo 40233, Imagen 0044 del 19 de octubre de 1993.
Panamá, 21 de octubre de 1993
L-284.040.90
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 9558

de 12 de octubre de 1993, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **GLARA STEAMSHIP COMPANY, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 012068, Rollo 40242, Imagen 0051 del 20 de octubre de 1993.
Panamá, 22 de octubre de 1993
L-213.676.2
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Panamá, 6 de octubre de 1993
Por este medio, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7.983 de 16 de septiembre de 1993, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 189007, Rollo 40063, e Imagen 0116, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **FRAGANCIAS Y COSMETICOS, S.A.**
L-283.670.28
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Panamá, 6 de octubre de 1993
Por este medio, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7.984 de 16 de septiembre de 1993, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 189009, Rollo 40061, e Imagen 0040, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SUPER FARMACIAS, S.A.**
L-283.669.91
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.888 Nº 7.983 de 16 de septiembre de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 253786, Rollo 40032, Imagen 0060 a sido disuelta la sociedad denominada **INTERNATIONAL TALENT CORP.**, 29 de septiembre de 1993.
Panamá, 04 de octubre

de 1993. L-283.103.80 Unica publicación	Panamá, 8 de septiembre de 1993. L-280.007.23 Unica publicación	L-284.095.03 Unica publicación	L-283.669.75 Unica publicación	L-283.669.09 Unica publicación
AVISO DE DISOLUCION	AVISO DE DISOLUCION	AVISO DE DISOLUCION	AVISO DE DISOLUCION	AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.389 del 25 de agosto de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 150118, Rollo 39806, Imagen 0056 asido disuelta la sociedad denominada CAMAIORE ENTERPRISES INC. , 7 de septiembre de 1993.	De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8146 de 21 de septiembre de 1993, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 144063, Rollo 40023, Imagen 0032 ha sido disuelta la sociedad RIVERSCHASE CORPORATION Panamá, 22 de octubre de 1993	Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.986 del 16 de septiembre de 1993, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 198558, Rollo 40061 e Imagen 0052, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada DISTRIBUCIONES Y REPARTOS, S.A.	Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.987 del 16 de septiembre de 1993, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 215089, Rollo 40061 e Imagen 0048, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada BRUCE INVESTMENT, INC.	Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.981 del 16 de septiembre de 1993, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 248513, Rollo 40038 e Imagen 0087, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada SEAGAL CORP. S.A. L-283.668.75 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro,
Alcaldía del Distrito de La Chorrera
EDICTO No. 1069
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que la señora **ALEIDA ENRIQUETA TORRES DE GARIBALDO (LEGAL), ALEIDA ANDERSON DE GARIBALDO (USUAL)**, panameña, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad portadora de la cédula de Identidad personal Nº 4-58-1435.
En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **CALLE BUENA VISTA**, de la Barriada BUENA VISTA, Corregimiento BARRIO COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle "P" Este con 22.39 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Antonio Aguilar con 21.49 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Ana Vaz de Cedeño con 38.70 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Florencia Márquez con 39.78 Mts.
AREA TOTAL DE TERRENO: Ochocientos sesenta y siete metros cuadrados con veintiocho centímetros cuadrados con diez

decímetros cuadrados. (867.2810 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 21 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.
Sr. **UBALDO A. BARRIA MONTERO**
Alcalde
Sr. **MIGUEL A. MELECIO CASTILLO**
Jefe de la Sección de Catastro
Es fotocopia de su original. La Chorrera, veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.
Sr. Miguel A. Melecio Castillo
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-284.099.35
Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro,
Alcaldía del Distrito de La Chorrera
EDICTO No. 53
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que la señora **EDILMA DUTARY CAMARENA**, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Calle 2 de Nov. Casa Nº 3052, portadora de la cédula de Identidad personal 9-97-1740

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **AVE. SANTA ROSA**, de la Barriada LA INDUSTRIAL, Corregimiento B. COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Ave. Santa Rosa con 20.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Daniel Ernesto Rodríguez con 20.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
AREA TOTAL DE TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.000 Mts. 2)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 20 de sep-

tiembre de mil novecientos noventa y tres.
Sr. **UBALDO A. BARRIA MONTERO**
Alcalde
Sr. **MIGUEL A. MELECIO CASTILLO**
Jefe de la Sección de Catastro
Es fotocopia de su original. La Chorrera, veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.
Sr. Miguel A. Melecio Castillo
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-105618
Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro,
Alcaldía del Distrito de La Chorrera
EDICTO No. 54
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que la señora **EDILMA DUTARY CAMARENA**, panameña, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad portadora de la cédula de Identidad personal Nº 9-97-1740.
En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **AVE. LOUIS MARTINS** de la Barriada LA INDUSTRIAL, Corregimiento B. COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Ave. Louis Martins con 20.0 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194,

ocupado por Cristóbal Jiménez Carpintero con 20.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por: Edgardo Sousa Saavedra con 30.00 Mts.
AREA TOTAL DE TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.000 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 20 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.
Sr. **UBALDO A. BARRIA MONTERO**
Alcalde
Sr. **MIGUEL A. MELECIO CASTILLO**
Jefe de la Sección de Catastro
Es fotocopia de su original. La Chorrera, veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.
Sr. Miguel A. Melecio Castillo
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-105619
Unica Publicación